



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRIMERA SESIÓN  
Solicitud Número 601230000217

Jiutepec Mor., a 10 de octubre de 2017

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 601230000217, y

### RESULTANDO

- I. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (SITIMTA), se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 601230000217, la cual se describe de manera textual:

"Buen día

Con el objetivo de contar con un universo completo del personal dedicado a actividades estadísticas y geográficas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; organismos constitucionales autónomos, y tribunales administrativos federales, el INEGI requiere de integrar una base de datos con la siguiente información:

- Nombre de las unidades o áreas administrativas con funciones estadísticas o geográficas adscritas a la institución
- Nombre completo, puesto, grado académico, teléfono y correo electrónico de los servidores públicos que desempeñan las funciones estadísticas o geográficas dentro de la unidad o área administrativa.

Para lo anterior, se adjunta archivo en formato Excel para vaciar la información que ustedes amablemente nos otorguen.

Muchas gracias" (sic)

II. Mediante Atenta Nota No. SG-SITIMTA-UT-2017-001 de fecha ocho de octubre del año dos mil diecisiete, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del SITIMTA, turnó la Solicitud de Información número 6012300000217 al Comité Ejecutivo del SITIMTA, al Comité de Honor y Justicia del SITIMTA y al Comité de Vigilancia del SITIMTA.

III. Mediante correo electrónico enviado el martes diez de octubre del año dos mil diecisiete, el Comité de Ejecutivo del SITIMTA, respondió lo siguiente:

Con fundamento en el Art. 141 de la LFTAIP se le informa que después de hacer la búsqueda exhaustiva, no se encontró la información solicitada, dentro de los archivos del Comité Ejecutivo del SITIMTA.

Por lo que se solicita la intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.

IV. Mediante Atenta Nota No. SG-SITIMTA-CHJ-2017-001 de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, el Comité de Honor y Justicia del SITIMTA, respondió lo siguiente:

Con fundamento en el Art. 141 de la LFTAIP se le informa que después de hacer la búsqueda exhaustiva, no se encontró la información solicitada, dentro de los archivos del Comité de Honor y Justicia del SITIMTA.

Por lo que se solicita la intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.

V. Mediante Atenta Nota No. SG-SITIMTA-CV-2017-001 de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, el Comité de Vigilancia, respondió lo siguiente:

Con fundamento en el Art. 141 de la LFTAIP se le informa que después de hacer la búsqueda exhaustiva, no se encontró la información solicitada, dentro de los archivos del Comité de Vigilancia del SITIMTA.

Por lo que se solicita la intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia del SITIMTA es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número 6012300000217, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.-** Del análisis del contenido del correo electrónico de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el Comités Ejecutivo, Atenta Nota Núm. SG-SITIMTA-CHJ-2017-001 de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el Comité de Honor y Justicia, Atenta Nota Núm. SG-SITIMTA-CV-2017-001 de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el Comité de Vigilancia; informan la inexistencia de la información solicitada, respecto a:

“Buen día

Con el objetivo de contar con un universo completo del personal dedicado a actividades estadísticas y geográficas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; organismos constitucionales autónomos, y tribunales administrativos federales, el INEGI requiere de integrar una base de datos con la siguiente información:

- Nombre de las unidades o áreas administrativas con funciones estadísticas o geográficas adscritas a la institución
- Nombre completo, puesto, grado académico, teléfono y correo electrónico de los servidores públicos que desempeñan las funciones estadísticas o geográficas dentro de la unidad o área administrativa.

Para lo anterior, se adjunta archivo en formato Excel para vaciar la información que ustedes amablemente nos otorguen.

Muchas gracias” (sic)

Se carece de unidades o áreas administrativas sindicales con funciones estadísticas o geográficas adscritas a la institución; por lo tanto, no existen personas o áreas sindicales que desempeñen dichas funciones. En los archivos de las áreas de los Comités Ejecutivo; de Honor y Justicia; y de Vigilancia del SITIMTA, no hay información referente a lo requerido, en virtud que el SITIMTA no tiene dentro de sus funciones el desarrollo estadístico ni geográfico, dado que sus funciones son de otra índole, particularmente social.

**TERCERO.-** Por lo expuesto en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia establece que de la información contenida en el correo electrónico de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete emitida por el Comité Ejecutivo; la Atenta Nota Núm. SG-SITIMTA-CHJ-2017-001 de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el Comité de Honor y Justicia, y la Atenta Nota Núm. SG-SITIMTA-CV-2017-001 de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el Comité de Vigilancia, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a:

“Buen día

Con el objetivo de contar con un universo completo del personal dedicado a actividades estadísticas y geográficas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; organismos constitucionales autónomos, y tribunales administrativos federales, el INEGI requiere de integrar una base de datos con la siguiente información:

- Nombre de las unidades o áreas administrativas con funciones estadísticas o geográficas adscritas a la institución
- Nombre completo, puesto, grado académico, teléfono y correo electrónico de los servidores públicos que desempeñan las funciones estadísticas o geográficas dentro de la unidad o área administrativa.

Para lo anterior, se adjunta archivo en formato Excel para vaciar la información que ustedes amablemente nos otorguen.

Muchas gracias” (sic)

Dicha información es inexistente, ya que no se localizó, ni en documentos, ni en los archivos de las áreas de los Comités Ejecutivo; de Honor y Justicia; y de Vigilancia del SITIMTA; conforme a lo requerido por el particular; en virtud de que el SITIMTA no tiene dentro de sus funciones el desarrollo estadístico ni geográfico, dado que sus funciones son de otra índole, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva. -----  
-

**CUARTO.-** Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----

- X
- a) La Unidad de Transparencia emitió Atenta Nota SG-SITIMTA-UT-2017-001 de fecha ocho de octubre del año dos mil diecisiete, turnando la Solicitud de Acceso a la Información 601230000217 a las áreas de los Comités Ejecutivo; de Honor y Justicia y de Vigilancia del SITIMTA -----
  - b) Las áreas antes citadas emitieron respuesta mediante correo electrónico de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete; Atenta Nota Núm. SG-SITIMTA-CHJ-2017-001 de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, Atenta Nota Núm. SG-SITIMTA-CV-2017-001 de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, donde de manera clara precisan la inexistencia de respecto a:

“Buen día

Con el objetivo de contar con un universo completo del personal dedicado a actividades estadísticas y geográficas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; organismos constitucionales autónomos, y tribunales administrativos federales, el INEGI requiere de integrar una base de datos con la siguiente información:

- JB
- Nombre de las unidades o áreas administrativas con funciones estadísticas o geográficas adscritas a la institución
  - Nombre completo, puesto, grado académico, teléfono y correo electrónico de los servidores públicos que desempeñan las funciones estadísticas o geográficas dentro de la unidad o área administrativa.

Para lo anterior, se adjunta archivo en formato Excel para vaciar la información que ustedes amablemente nos otorguen.

Muchas gracias" (sic)

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada.

-Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

1.- Es de referir que en la institución no se cuenta con información y/o documentos relacionados con lo solicitado por el particular, en lo que respecta a:

"Buen día

Con el objetivo de contar con un universo completo del personal dedicado a actividades estadísticas y geográficas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; organismos constitucionales autónomos, y tribunales administrativos federales, el INEGI requiere de integrar una base de datos con la siguiente información:

- Nombre de las unidades o áreas administrativas con funciones estadísticas o geográficas adscritas a la institución
- Nombre completo, puesto, grado académico, teléfono y correo electrónico de los servidores públicos que desempeñan las funciones estadísticas o geográficas dentro de la unidad o área administrativa.

Para lo anterior, se adjunta archivo en formato Excel para vaciar la información que ustedes amablemente nos otorguen.

Muchas gracias" (sic)

Toda vez que en el periodo que se requiere la información, el SITIMTA no tiene dentro de sus funciones lo solicitado.

2.- La argumentación de inexistencia de parte de la información que refiere el área responsable, es con base a la regulación aplicable al tema de interés del particular, en virtud que de no se encontró información y/o documentos requeridos por el particular, relacionados a:

“Buen día

Con el objetivo de contar con un universo completo del personal dedicado a actividades estadísticas y geográficas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; organismos constitucionales autónomos, y tribunales administrativos federales, el INEGI requiere de integrar una base de datos con la siguiente información:

- Nombre de las unidades o áreas administrativas con funciones estadísticas o geográficas adscritas a la institución
- Nombre completo, puesto, grado académico, teléfono y correo electrónico de los servidores públicos que desempeñan las funciones estadísticas o geográficas dentro de la unidad o área administrativa.

Para lo anterior, se adjunta archivo en formato Excel para vaciar la información que ustedes amablemente nos otorguen.

Muchas gracias” (sic)

De lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó la búsqueda de la información solicitada y se informa mediante las notas citadas, el extremo en cuestión que se analiza, indicando que no se localizó información solicitada. (Circunstancia de Modo).

3.- La búsqueda de información de interés del particular, se efectuó en los archivos de las áreas de los Comités Ejecutivo; de Honor y Justicia y de Vigilancia del SITIMTA, en los rubros que contempla a:

Toda vez que las funciones del SITIMTA no tiene el desarrollo estadístico ni geográfico, dado que sus funciones son de otra índole dentro de espacios sindicales. (Circunstancia de Lugar).

4.- Para los efectos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los Servidores Públicos responsables de contar con la información son el M. I. Rafael Espinosa Méndez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (SITIMTA); M. C. Ovidio Camarena Medrano Presidente del Comité de Vigilancia del SITIMTA; y el Fis. Luis González Hita, Presidente del Comité de Honor y Justicia del SITIMTA, quienes a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñan en los cargos mencionados.

**QUINTO.-** Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el SITIMTA no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.

X  
Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa al extremo analizado de la solicitud, materia de estudio, con número 6012300000217.

~~Handwritten signature~~  
Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (SITIMTA), mediante **Acuerdo Primero**, propone resolver y se:

Handwritten initials: JB  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II, 113 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del SITIMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 6012300000217- -  
-----



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior se instruye que, por conducto de la Unidad de Transparencia del SITIMTA, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución. - - - - -

**TERCERO.-** Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del SITIMTA, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del SITIMTA

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Ing. Manuel Carrillo Oliva, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del SITIMTA; el M. C. Jorge González Meraz, Suplente del Secretario de Organización del SITIMTA; y el Titular de la Comisión de Seguridad Social del SITIMTA; todos en calidad de miembros Titulares del Comité de Transparencia del SITIMTA. Notifíquese y Cúmplase. - - - - -

### Miembros del Comité de Transparencia

**Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia del  
SITIMTA**

**Suplente del Secretario de Organización  
del SITIMTA**

  
**Ing. Manuel Carrillo Oliva**

  
**M. C. Jorge González Meraz**



**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO  
MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**

---

**Titular del Comité de Seguridad Social del  
SITIMTA**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Ángel Aguilar Zepeda", written over a rectangular box.

**M. C. José Ángel Aguilar Zepeda**

16

A handwritten mark or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.